



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (DE LAS PARTES). - Concurren a la firma y suscripción del presente Convenio:

- 1.1. El **SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO**, entidad pública, representado legalmente por el Abog. Álvaro Ronald Sepúlveda Rivero con Cédula de Identidad N° 4320673 expedida en la ciudad de La Paz, designado como Director General Ejecutivo, en mérito a la Resolución Suprema N° 27625 de fecha 22 de octubre de 2021, con domicilio legal en la Av. 20 de Octubre N° 2331, Edificio "Bethesda" Mezzanine Oficina 201 de la Zona Sopocachi de la ciudad de La Paz, quién en adelante y para fines del presente Convenio, se denominará: **SEPREC**.
- 1.2. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de educación superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con Cédula de Identidad N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20 de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, mediante la Dirección de Interacción Social Universitaria - DISU, como unidad ejecutora, representada por su Director, Mgr. Jorge Erick Terán Terán, quién en adelante y para fines del presente Convenio, se denominarán: **UMSS**.

A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como **PARTES** e individualmente como **PARTE**.

SEGUNDA: (DE LOS ANTECEDENTES). -

2.1. **Del SEPREC:**

La Ley N° 1398 de Registro de Comercio de 1 de octubre de 2021, dispone que la administración del Registro de Comercio retornará a la administración pública, bajo la tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

El Decreto Supremo N° 4596 de 6 de octubre de 2021, crea el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC, como una institución pública descentralizada de derecho público con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio; bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. El Parágrafo I del Artículo 5 del Decreto Supremo precitado establece que, el **SEPREC**, es la entidad competente para la realización de todos los actos propios del Registro de Comercio por lo cual todas sus actividades, hacen fe, tendrán validez legal y surtirán todos los efectos jurídicos dentro el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.





El Artículo 6 del referido Decreto de creación; tiene como atribuciones relacionadas al presente Convenio: Promover las actividades del Registro de Comercio de Bolivia, fomentando la formalización de las empresas y el desarrollo empresarial, facilitando el acceso a la información y generando programas de capacitación; Generar intercambio de información que permita desarrollar análisis y estudios relacionados con la industria y el comercio, que apoyen la toma de decisiones de las instancias estatales competentes en el tema y de los actores económicos en general; Brindar capacitación y asistencia técnica para fomentar el desarrollo empresarial, entre otras.

El Artículo 8 de la misma disposición normativa, determina que el **SEPREC** está a cargo de un Director General Ejecutivo como Máxima Autoridad Ejecutiva, quien tiene entre sus funciones: "**a) Ejercer la administración y representación legal de la Institución y j) Negociar y suscribir contratos, convenios y/o acuerdos para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos, en el marco de la normativa vigente**".

2.2. De la UMSS.

Es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República, de 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los Artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social; formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

El Artículo 50 del Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón aprobado en el III Congreso Universitario mediante Resolución Congresal N° 40/22 de fecha 21 de diciembre de 2022, establece como Máxima Autoridad Ejecutiva institucional y representante legal de la Universidad Mayor de San Simón al Rector, y el Numeral 1 del Artículo 54 del Estatuto precitado establece dentro de sus atribuciones el de asumir la representación legal e institucional de la Universidad Mayor de San Simón.

2.3. Del Convenio:

Las **PARTES** suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en el contexto del apoyo a la formación de profesionales a través de prácticas académicas, para promover y consolidar la realización de pasantías y trabajos dirigidos de estudiantes de diferentes Carreras de la **UMSS**.

TERCERA: (DEL OBJETO). – El presente Convenio tiene por objeto establecer líneas generales de cooperación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del **SEPREC** y a la formación de





estudiantes de las diferentes Carreras de la **UMSS**, a través de la realización de pasantías/prácticas preprofesionales y trabajos dirigidos.

TERCERA: (DEL OBJETO). – El presente Convenio tiene por objeto establecer líneas generales de cooperación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del **SEPREC** y a la formación de estudiantes de las diferentes Carreras de la **UMSS**, a través de la realización de pasantías/prácticas preprofesionales, trabajos dirigidos.

CUARTA: (DE LAS PASANTÍAS). – La Pasantía es conocida como la Práctica Preprofesional, al cual se entiende, a las plazas que la **UMSS** establece para estudiantes de últimos años, a fin de que realicen prácticas en el **SEPREC**, la Pasantía es una experiencia que contribuye como primera forma de contacto con el mundo laboral, a completar la formación del estudiante con una práctica relacionada a su Carrera.

Asimismo, el estudiante seguirá cumpliendo sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, desempeñando sus actividades únicamente en horario establecido por el **SEPREC**, pudiendo cumplir medio tiempo o tiempo completo de acuerdo a su disponibilidad.

La duración de la Pasantía variará según su naturaleza, las necesidades internas del **SEPREC** y las disposiciones internas de cada Carrera de la **UMSS**.

QUINTA: (DE LOS TRABAJOS DIRIGIDOS). - Es una Modalidad de Graduación de carácter individual para acceder al nivel académico de Licenciatura, consistente en la realización de prácticas pre profesionales/académicas desarrolladas en el **SEPREC**, supervisadas y evaluadas por profesionales en calidad de tutores.

La dedicación de los estudiantes en las actividades desarrolladas en el **SEPREC** deberá ser exclusiva, debiendo concluirse el Trabajo Dirigido en el plazo máximo de ocho (8) meses, conforme a normativa vigente.

SEXTA: (DE LA DESIGNACIÓN DE ESTUDIANTES). - El **SEPREC**, mediante la repartición respectiva dará a conocer formalmente con nota escrita dirigida al Decano de la Facultad respectiva o al Rector de la **UMSS**, el número de plazas disponibles para Pasantías y/o Trabajos Dirigidos, a fin de que en el plazo pertinente se envíe la nómina de postulantes, que cumplan con los requisitos y adjunten la documentación respectiva.

Las postulaciones aprobadas serán comunicadas de manera inmediata a las oficinas de Rectorado o de la Facultad respectiva, para que este aspecto, se encuentre debidamente registrado en los archivos de la **UMSS**.

SÉPTIMA: (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES). - Las **PARTES** se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:





7.1. El **SEPREC**, se compromete a:

- a) Suscribir con los estudiantes, un documento de compromiso individual de Pasantía/Trabajo Dirigido.
- b) Facilitar a los estudiantes la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
- c) Designar en el caso de Trabajo Dirigido a un Tutor con grado académico universitario igual o superior al que aspira el estudiante, quien tendrá las siguientes obligaciones:
 - Guiar y evaluar el cumplimiento del Trabajo Dirigido.
 - Facilitar los medios para el desarrollo del Trabajo Dirigido.
 - Organizar las actividades a desarrollar por el postulante durante su estancia en la institución.
 - Supervisar las actividades del postulante garantizando que reciba la formación práctica correspondiente.
 - Emitir dos informes trimestrales y uno final, evaluando el desarrollo de su Trabajo Dirigido.
- d) Entregar certificados de Prácticas Profesionales, mismos que deben acreditar el tiempo y la experiencia laboral adquirida por cada estudiante.
- e) De acuerdo a disponibilidad financiera, podrá otorgar el pago de estipendios en favor de los estudiantes.

7.2. La **UMSS** se compromete a:

- a) Remitir oportunamente la nómina calificada y documentada de los estudiantes según el requerimiento del **SEPREC**.
- b) Realizar procesos de selección responsable y transparente de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad nominar a los mejores y más idóneos estudiantes para que ocupen las plazas de Pasantías y Trabajos Dirigidos.
- c) Comunicar a los estudiantes, la obligación de respetar y cumplir con los instrumentos normativos internos del **SEPREC**, así como desempeñar las tareas asignadas con puntualidad, celeridad, eficiencia, economía y reserva.
- d) Ejercer un seguimiento periódico a los alumnos designados como pasantes.
- e) Asignar los tutores respectivos para que orienten y asesoren a los estudiantes que realicen su modalidad de graduación de Trabajo Dirigido.

OCTAVA: (DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO). - El Convenio que se suscribe no está sujeto a las normas laborales vigentes, y por lo tanto no genera relación de dependencia obrero patronal entre el **SEPREC** y los estudiantes de la **UMSS** comprendidos dentro de las actividades de Pasantías y Trabajos Dirigidos.

NOVENA: (DEL DOMICILIO DE LAS PARTES Y COORDINADORES). - Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las **PARTES** efectúe en relación al presente Convenio debe ser por escrito y se considerará realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:



Del SEPREC :	De la UMSS :
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Avenida 20 de Octubre, N° 2331, Edificio Bethesda (entre Calles Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas), Zona Sopocachi. La Paz – Bolivia. Teléfono: 2126392 – 2128433 ➤ Lic. Zulema Medina Valda, Responsable de Gestión de Talento Humano. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Av. Ballivián N. 591 Esq. Reza, Edif. Mariscal Andrés de Santa Cruz (Rectorado), Mezanine Cochabamba – Bolivia Teléfono: 4 4524779 – Fax 4524772 ➤ Mgr. Jorge Erik Terán Terán Director de Interacción Social Universitaria. Dirección: Calle final Jordán y Avenida Oquendo, Zona Campus central UMSS, Edif. antiacadémico, planta baja. Teléfonos: 4251878 ➤ Decanos de las diferentes facultades.

DÉCIMA: (PROPIEDAD INTELECTUAL). - La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA PRIMERA: (DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO). - El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, no operando la tácita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar, de acuerdo a conveniencia y evaluación de **PARTES**. Si durante la realización de las actividades iniciadas dentro la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA: (DE LAS MODIFICACIONES). - El Convenio podrá ser modificado por consentimiento de las **PARTES** intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua plasmada en la correspondiente Adenda.

DÉCIMA TERCERA: (DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN). - El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- 13.1 Por mutuo acuerdo de **PARTES**.
- 13.2 Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio.
- 13.3 Por caso fortuito o fuerza mayor.

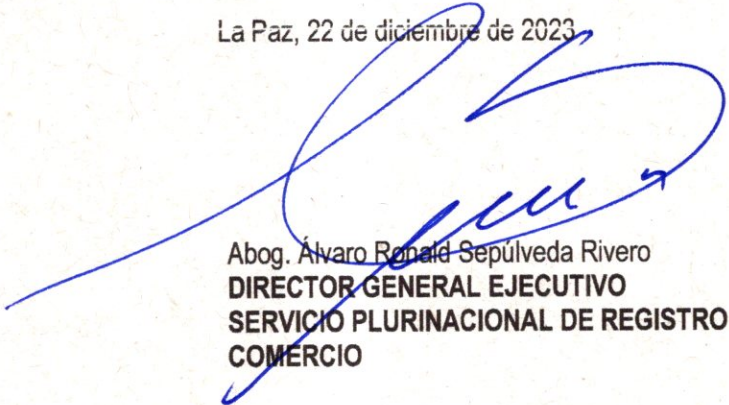



Cualquiera de las **PARTES** que decidiera resolver el Convenio antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos meses de anticipación a la otra **PARTE**. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.


DÉCIMA CUARTA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). - Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.

DÉCIMA QUINTA: (DE LA CONFORMIDAD). - Las **PARTES** manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y validez.

La Paz, 22 de diciembre de 2023.


Abog. Alvaro Ronald Sepúlveda Rivero
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE
COMERCIO**


Ing. Julio César Medina Gamboa
**RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**


Mgr. Jorge Erick Terán Terán
**DIRECTOR
DIRECCIÓN DE INTERACCIÓN SOCIAL
UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**


Mgr. Freddy Arce Balcazar
**DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS**

